



Esta periódico se publica todos los dias excepto los domingos, y se suscribe á 10 rs. al mes en la imprenta de Pita, establecida en la calle de las Tres Cruces, n. 4, cuarto principal.

Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán á la redaccion, establecida en la misma imprenta de Pita, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL

DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Seccion de administracion.

CONTINUA EL REGLAMENTO PARA EL ORDEN Y RÉGIMEN INTERIOR DE LOS PRESIDIOS DEL REINO.

El capataz de guardia de puertas, si á la entrada de las secciones trabajadoras no ocurriese novedad, lo participará al ayudante por medio de uno de los cabos que tendrá á sus órdenes; si las hubiese dará por escrito parte circunstanciada.

Todos ya dentro del establecimiento, se dará la señal de lista, formarán las brigadas en el patio y se pasará: despues del parte, de la orden y de nombrado el servicio para el dia siguiente, hará cada una círculo á su frente, y un cabo colocado en el centro llevará el rosario, que todos rezarán: terminado, vueltos á su formacion y rotas filas se comerán los ranchos; mientras tanto los cabos de policia ó limpieza harán encender los faroles en todo el cuartel.

Desde este momento hasta la hora en que el comandante tenga dispuesto el toque de retreta se les permitirá estar á discrecion y hablar entre sí. Oido dicho toque acudirá cada uno á su petate con silencio y orden, lo desplegará y hará su cama. Un cuarto de hora despues, tiempo suficiente para que estén acostados, se tocará la señal de silencio, desde la cual ninguno se moverá de su sitio, como

no sea para ir al comun ó zambullos, prefiriéndose se estos, aunque los comunes esten inmediatos, para evitar se separen de la vista de las imaginarias y cabos de cuartel.

Servicio y vigilancia nocturna.

Cada brigada nombrará cuatro hombres y un cabo de imaginaria, que deberá serlo el que por el dia estuvo de cuartel, puesto que ha de entregar y responder de las faltas que haya en el utensilio al que lo releve el dia siguiente: divididos aquellos en cuartos, al toque de silencio relevarán los que les corresponda, el primero á los cuarteros, que volverán á entrar concluido el último cuarto. El objeto de las imaginarias es vigilar la quietud en la parte que les corresponda de sus repectivas brigadas, paseándose sin cesar en el espacio que queda entre los pies de cama á cama, tanto para no dormirse como para que ninguno se separe de la suya, junte con otro ni sa toquen, cuidando al mismo tiempo de atizar los faroles, que han de estar constantemente encendidos y con buena luz: los que tengan necesidad de ir á los zambullos no permanecerán levantados mas tiempo que el preciso para hacer sus necesidades; no se permitirán conversaciones, cuentos ni fumar. Los cabos, si en el dormitorio hubiese mas de una brigada, se distribuirán entre sí de manera que siempre haya uno vigilante y paseando tambien por entre todos, cuidando que las imaginarias llenen sus deberes, y en el caso que el lugar sea cuadrado habrá precisamente uno en cada ángulo opuesto que observe los de sus dos laterales. En donde no haya mas que una brigada se nombrará otro cabo para que, distribuida entre

ambos esta fatiga, se cumpla con la exactitud que necesita el servicio.

Concluido el primer cuarto, el cabo vigilante despertará á los que deben entrar de relevo en el segundo, y no se acostará, ni los que con él estuvieron, hasta que los entrantes esten en sus puestos.

En este importante servicio alternarán todos, penados y cabos sin escepcion.

En cada dormitorio, segun su configuracion, se construirán garitones embutidos en la pared, de modo que sobresalgan de ella las dos terceras partes de su óvalo, en el que habrá aspilleras y un ventanillo en su centro alto y con reja de hierro; la entrada será por fuera del dormitorio: desde ellos han de verse todas las cámaras y movimientos.

La utilidad de estos observatorios es tal, que perfectamente seguro alli de todo golpe de mano un cabo de la mayor confianza, relevado de todo servicio, único caso en que se concede esta gracia, ve cuanto ocurre en la parte de la cuadra que desde su gariton observa: si nota algo, por el ventanillo llama y previene al cabo vigilante que le obedecerá. Dentro de cada uno habrá un cordón que tocará una campanilla situada en la habitacion del ayudante, á sitio que indique á los empleados hay novedad en los dormitorios, á cuyo aviso correrán con velocidad al punto que para estos casos á cada uno le tendrá señalado el comandante, llevando su armamento y municiones. Con estos garitones, que bien contruidos sirven al mismo tiempo de adorno en los dormitorios; y la vigilancia que durante el dia deberá observarse en los sitios retirados del cuartel, se cortan de raiz los desórdenes y obscenidades, y se hacen imposibles los escalos &c. Sirven tambien de observatorio á los comandantes, porque pudiendo entrar en ellos á todas horas, sin ser vistos, les facilitan el conocimiento exacto de muchos de nuestros penados sagaces, que solo por este medio pueden ser estudiados á fondo.

Domingos y dias festivos.

El domingo tendrá lugar el toque de diana á la misma hora que en los dias comunes: despues de lavarse, los confinados se mudarán de toda ropa, sacudirán y limpiarán la que se quiten, que colocarán bien doblada en la mochila; para esto habrá en cada escuadra el número necesario de cepillos.

Entregarán la camisa sucia al cabo de su brigada encargado de recogerla.

Vestidos y colgados los petates, se pasará la revista de policia, y saldrán al patio para que se haga la limpieza general.

Terminada esta se hará la señal de misa, formando por brigadas, que conducirá el ayudante á

la capilla ó punto en que se diga, que ha de ser siempre dentro del establecimiento: la oirán con devocion y recogimiento, situándose el ayudante al lado del altar para desde alli observar mejor. Concluida, volverán en el mismo orden de formacion al patio, en donde romperán filas, permitiéndoles estar á discrecion, pero sin gritos, voces ni cantos, pues esto está desterrado de estas casas. (Se continuará.)

GOBIERNO POLITICO DE MADRID.

El subsecretario del ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 5 del actual me dice lo siguiente:

Excmo. Sr.: El ministro de Hacienda dice al de la Gobernacion de la Península con fecha 30 de setiembre próximo pasado lo que sigue:

Por real orden de 25 de mayo último, comunicada por el ministerio del digno cargo de V. E. se recordó otra de 30 de marzo anterior con que se acompañaba una esposicion de la diputacion provincial de Lugo solicitando que no fuere extensiva á aquella provincia la real orden de 29 de febrero sobre supresion de todo impuesto en el ramo de aguardientes y que habian recurrido los gefes políticos de Córdoba, Oviedo y Jaen, asi como varios ayuntamientos, esponiendo el conflicto en que por consecuencia de la repetida real orden tenia que resultar en los presupuestos municipales. En 25 de junio dijo V. E. despues de hacer mérito de la anterior real orden, que con posterioridad habian recurrido las municipalidades de Alarcón, Las Rozas, Vallecas, Corpa, La Alameda y el real sitio de San Lorenzo, esponiendo la imprescindible necesidad de un recargo sobre aguardientes para evitar los repartos vecinales y por otra real orden de 10 de julio, participa á V. E. haberse mandado por los respectivos gefes políticos, los expedientes de subasta de los ayuntamientos de Villaverde y Almeria y que era preciso establecer una regla fija en la cual se conciliase todos los intereses; y habiendo dado cuenta de todo á S. M. se ha dignado mandar diga á V. E. que las reales órdenes de 29 de febrero y 18 de marzo de este año confirmatorias de otras análogas, no tuvieron otro objeto que el de evitar el abuso de que en los pueblos se impusieran arbitrios sobre aguardiente ni sobre otra especie sin conocimiento del gobierno, el cual no reusará estas clases de concesiones cuando en los expedientes que se instruyan, los cuales deberán mandarlos las autoridades con oficio separado y no á la vez los de dos ó mas pueblos, resulte entre otras circunstancias de justicia y conveniencia pública que en nada se perjudica la hacienda por no percibirse por ella derechos de consumo, y no exceda de diez rs. en arroba el arbi-

...sobre el aumento de veinte grados arriba y bajando proporcionalmente, de modo que concite la ley que suprimió esta renta con la desigualdad que desde entonces se advierte entre el vicio y aquel artículo. Al mismo tiempo se ha servido S. M. prevenir que cuando por efecto de estas concesiones trate algún pueblo de arrendar el arbitrio, establezca por condición, que si el gobierno lo suprimiere por que alterase el sistema tributario ó por cualquiera otra causa, no tendrá derecho el arrendatario á solicitar del pueblo indemnización y perjuicios. De real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.—De la propia orden comunicada por el Sr. ministro de la Gobernación de la Península, lo traslado á V. E. para que insertándola en el Boletín Oficial se observe puntualmente por todos los ayuntamientos de esa provincia en los dos puntos que comprende.

Lo que se inserta en Boletín Oficial para conocimiento de los alcaldes y ayuntamientos constitucionales de los pueblos de esta provincia.—Madrid 19 de octubre de 1844.—Antonio Benavides.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

La dirección general de aduanas con fecha 3 del actual me dice lo que sigue:

Por el ministerio de hacienda se ha comunicado á esta dirección con fecha de ayer la real orden siguiente.—He dado cuenta á S. M. del expediente promovido por el marqués de Miraflores, sobre la introducción y derechos de carriles y otros útiles de hierro para el laboreo de las minas Ferroñes en la provincia de Oviedo; y habiéndose enterado S. M. de cuantos datos han podido reunirse para resolver con el debido conocimiento del estado y necesidades de la industria minera, convencido su real ánimo de que conviene adoptar una medida general respecto de ciertos instrumentos de grande aplicación en la minería que la fomenta sin perjuicio de las manufacturas nacionales de hierro y conformándose con el parecer de esa dirección general ha tenido á bien resolver, que los carriles llamados rails, las ruedas, los carros llamados wagones y los demás instrumentos de hierro para el laboreo de las minas proceden es del extranjero, sean admitidos y se despachen en las aduanas con el derecho del 45 por 100, sobre el valor de 65 rs. quintal; tercio de aumento en bandera estrangera, y tercio de consumo. De real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.—Lo que traslado á V. S. la dirección para su cumplimiento.

Lo que se publica en este periódico para conocimiento del público. Madrid 18 de octubre de 1844.—José Sanchez Ocaña.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

No habiendo tenido efecto en la villa de La Alameda el primer remate de puestos públicos y ramps arrendables para el año próximo de 1845 ha acordado el ayuntamiento señalar y ha señalado para celebrarlos, el primero admitiendo postura, el 28 del corriente mes y el segundo y tercero con las mejoras del diezmo y cuarto respectivamente los dias 15 y 30 de noviembre próximo de dos á tres de su tarde, en la casa consistorial; lo que se anuncia al público para su noticia y concurrencia de licitadores.

Habiéndose celebrado el primer remate de los puestos públicos de la villa de Lozoya que son taberna ó ramo de vino; abaceria en que se comprende aceite, vinagre y jabo, carniceria y alcabalas del viento y reservas ó de posesiones, ha tenido á bien señalar el segundo remate el 15 de noviembre próximo, bajo la mejora de la décima del valor en que quedó el primero, y el tercero y último para el dia de S. Andrés 30 de dicho mes, bajo la mejora del cuarto del valor en que quede el segundo, ambos de diez á doce de la mañana en el sitio de la casa de concejo, previo toque de campana.

En el dia 15 del corriente han sido robadas á un vecino de Becercil de la Sierra, en esta provincia, tres yeguas cuyas señas son: una pelo negro, estrellada, calzada de una pata y manchas de pelo blanco en los costillares y cruz y de bastante alzada; otra pelo rojo con cria de cinco meses, y otra pelo negro, de tres años y de una pata calzada.

Lo que se hace presente á las justicias y demás vecinos de los pueblos de esta provincia, quienes en el caso de reconocer dichas yeguas tendrán la bondad de ponerlas á disposición de la justicia de dicha villa de Becerril, ó dar aviso de su paradero segun lo requiera el caso.

Para los segundos remates de puestos públicos de la villa de Chapineria está señalado el domingo 27 del corriente en sus casas consistoriales y hora de las dos de su tarde hasta las cinco de la misma, adonde podrán acudir los licitadores con sus proposiciones, que les serán admitidas cubriendo el diezmo.

Con permiso de la Excmo diputacion provincial se subasta públicamente la parte de obra para la conclusion de la cañeria de aguas potables de la fuente pública de la villa de Guadarrama, tasada en la cantidad de 14,286 rs. vn. Para su único remate está señalado el domingo 27 del corriente, desde las dos à las cuatro de su tarde en la sala consistorial de dicha villa bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto. Lo que se anuncia al público para concurrencia de licitadores.

Por convenio de sus vecinos se subastan en la villa de Navalagamella las yerbas de invierno del sitio nominado las viñas el dia 24 de octubre desde las dos en adelante de su tarde, bajo el oportuno pliego de condiciones que se hallará de manifiesto.

No habiendo habido postores à los ramos arrendables de la villa de Navalagamella, su ayuntamiento tiene acordado para nuevo remate bajo el oportuno pliego de condiciones, el dia 27 de octubre.

El 28 del corriente mes se venden en remate público las yerbas de la dehesa Boyal de Villamantilla, tasadas en 3,000 rs. en que se admitirá primera postura, cuya dehesa podrá mantener de 800 à 1,000 cabezas de ganado lanar, desde que se concluya de recoger el fruto de bellota hasta el 1.º de marzo del año siguiente, y tambien se venderán despues otras yerbas del estado y valdío de la misma.

Está señalado en la villa de Torrejon de Ardoz, para el segundo remate à los ramos arrendables de vino y carne el domingo 27 del corriente y los terceros à los de vinagre, aceite jabon, tienda de mercería, alcabala y cuarto impuesto, el dia 30 de noviembre; y en ambos remates se dará principio à las diez de su mañana.

Del lugar de San Sebastian de los Reyes se ha ausentado una muger llamada Petta García, como de unos 48 años de edad, estatura baja con una cicatriz de quemadura en la megilla derecha que por hallarse demente se salió de su casa la tarde del 17 del actual; por lo que se suplica à las autoridades ó personas particulares que supieren su paradero se sirvan dar aviso à la justicia de dicho pueblo.

Por consecuencia del arreglo hecho en las escuelas públicas de la ciudad de Montilla va à establecerse en ella desde 4.º de enero del año pró-

ximo una clase de instruccion primaria elemental, bajo la direccion de dos profesores, el uno con la asignacion de 10 rs. diarios, y el otro con la de 6, y ademas las cuotas que deben pagar los alumnos.

Los aspirantes à dichas plazas dirigen sus solicitudes al ayuntamiento de dicha ciudad antes del 30 de noviembre próximo, en que serán provistas à favor de aquellos que reúnan circunstancias mas ventajosas.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 20 de octubre de 1844.

Han ingresado en este dia, depositados por 588 individuos, de los cuales los 23 han sido nuevos imponentes, 34,525 rs.

Se han devuelto, à solicitud de 49 interesados, 17,896 rs. 6 mrs.

El director de semana, *Francisco del Acebal y Arratia.*

MERCADO.

Dia 20 de octubre.

Trigo de 34 à 39½ rs. fanega.

Cebada de 15 à 16 rs. vn.

Algarrobas à 25 rs.

Aceite de 60 à 62 rs. arroba.

Idem filtrado à 64.

ADVERTENCIA.

Se invita à los ayuntamientos constitucionales de la provincia para que pasen à esta redaccion, sita en la calle de las Tres Cruces, número 4; cuarto principal, à satisfacer el pago del tercer trimestre por suscripcion à este Boletín, que ha vencido en fin de setiembre próximo pasado; como igualmente à los que tengan descubiertos de los anteriores al vencido para que inmediatamente lo verifiquen si no quieren sufrir perjuicio.

MADRID: Imprenta de D. MANUEL PITA.